

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****Montevideo, 27 ABR 2015**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la habilitación a la empresa RÍO ESTIBA S.A, para prestar servicios en el Puerto de Juan Lacaze en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías "Carga General", "Graneles" y "Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", y en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre".-----

RESULTANDO: I) Que se habilitó a la citada firma, para cumplir servicios portuarios en los Puertos de Fray Bentos y Nueva Palmira en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías "Carga General" y "Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", según resolución del Poder Ejecutivo N° 1001/001 de fecha 17 de julio de 2001.-----

II) Que, por resolución del mismo Poder N° 2016/002 de fecha 11 de diciembre de 2002 se amplió al Grupo "Al Buque" en la categoría "Amarre y desamarre", en los puertos que se encontraba habilitada.-----

III) Que, asimismo, se amplía a los puertos de Paysandú y Montevideo en las mismas categorías que ya estaba habilitada según resoluciones del Poder Ejecutivo N° 454/007 de fecha 10 de julio de 2007 y N° 645/007 de fecha 8 de octubre de 2007, respectivamente; y se amplía al Grupo "A la Mercadería" en la categoría "Graneles" en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos, Nueva Palmira y Paysandú según resolución de dicho Poder de fecha 28 de agosto de 2013.-----

IV) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en la Ley N° 16.246 de 8 de abril de 1992 y en los Artículos Nos. 14 y 18 del Decreto N°413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992 “Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios”.-----

V) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para ampliar la habilitación, no formulando observaciones al respecto.-----

VI) Que dicha Administración por Resolución del Directorio N° 43/3.759 de fecha 3 de febrero de 2015 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación a la referida empresa.-----

VII) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo), la Dirección Nacional de Planificación y Logística y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen objeciones técnicas ni jurídicas al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.246 de 8 de abril de 1992 y por el Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 43/3.759 de fecha 3 de febrero de 2015, por la cual se amplió la habilitación a la empresa RÍO ESTIBA S.A. para prestar servicios en el Puerto de Juan Lacaze en el Grupo “A la Mercadería” en las categorías “Carga General”, “Graneles” y “Servicios Varios y Conexos a la



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Mercadería”, y en el Grupo “Al Buque” en la categoría “Amarre y Desamarre”.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la referida Administración Nacional, a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

